OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

13798 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia, mediante concurso de antigüedad entre Médicos Forenses que no sirven plazas de Madrid o Barcelona, la Forensía del Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.*

Vacante la Forensía del Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona por haber quedado desierta en concurso anterior, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1968, así como lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1970, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre Médicos Forenses que no sirvan plazas de Madrid o Barcelona, por corresponder dicha vacante a este turno, segundo de los establecidos en las citadas disposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencia a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13799 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca concurso-oposición para ascenso a la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1970, de 2 de diciembre, desarrollada por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de mayo de 1984, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo,

Esta Dirección General convoca concurso-oposición para ascenso a la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía, con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

1. *Número de plazas, sistema selectivo y requisitos de los aspirantes.*

1.1 Número de plazas que se convocan: 40.

1.2 El proceso de selección constará de tres fases:

a) Concurso de méritos.
b) Oposición.
c) Curso de Capacitación para el Mando.

1.3 Para poder participar en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Superior de Policía.
b) Haber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años como mínimo.

2. *Fase de concurso.*

2.1 Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presentarán su instancia, con arreglo al modelo que se inserta en el anexo I, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias serán informadas adecuadamente por sus Jefes inmediatos.

Los solicitantes que no estén en situación de servicio activo presentarán su instancia directamente en el Registro General de la Dirección General de la Policía o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

2.2 Las solicitudes serán remitidas a la División de Personal de la Dirección General de la Policía, que podrá, en los casos que estime necesario, requerir nuevos informes o la ampliación de los emitidos.

2.3 Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

2.4 Recibidas las solicitudes y los informes correspondientes en la División de Personal, ésta los pasará a la Junta de Gobierno, que, en reunión convocada al efecto, valorará cada caso, atendiendo a la aptitud profesional para el Mando, méritos e historial de cada candidato y emitirá informe sobre la pretensión del solicitante.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que haya sido sancionado por la comisión de falta muy grave, que implique ausencia inequívoca de moralidad, con desprestigio corporativo, así como aquellos que no reúnan cinco puntos en su baremo de méritos, salvo que les sea de aplicación la disposición transitoria de la Orden de 14 de mayo de 1984.

2.5 El Director general de la Policía, a la vista del informe de la Junta de Gobierno, resolverá lo procedente, publicándose seguidamente en la Orden General del Centro directivo la correspondiente lista provisional de admitidos, con indicación de su baremo.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la lista o sean disconformes con su propia baremación, podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, ante el Director general de la Policía, que las resolverá, oída la Junta de Gobierno, como determina el artículo 52.c) del Reglamento Orgánico, publicándose, posteriormente, la lista definitiva de admitidos a la fase de oposición.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. *Fase de oposición.*

3.1 Publicada la lista definitiva, por esta Dirección, a propuesta de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, se nombrará el Tribunal calificador de la oposición (compuesta por Presidente titular y suplente, cinco Vocales titulares y suplentes y Secretario titular y suplente), y los Vocales para las pruebas de reconocimiento médico. La designación del Tribunal se hará pública en la Orden General del Centro directivo.

3.1.1 Para ser designado miembro del Tribunal calificador, titular o suplente, se requerirá estar incluido en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Pertenecer a la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía, en activo, con titulación universitaria superior, ser Jefes de Policía Nacional o desempeñar en la Dirección General de la Policía cargo con categoría administrativa, al menos, de Subdirección General.

b) Pertenecer a las carreras judicial o fiscal, en activo, o ser titular de una cátedra de Derecho penal o procesal.

Como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, actuará un Comisario que esté incluido en la letra a) de este apartado.

3.1.2 La designación de vocales para la prueba de reconocimiento médico recaerá entre facultativos al servicio de la Dirección General de la Policía.

3.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. Deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, en su plazo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá cuantas dudas surjan en la aplicación de las normas de la convocatoria decidiendo, en caso de empate, con voto de calidad, el Presidente.

3.3 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar